

Cámara Chilena de Infraestructura Digital-IDICAM

Organización	Cámara Chilena de Infraestructura Digital-IDICAM
Nombre	Cámara Chilena de Infraestructura Digital-IDICAM
Cargo	Presidente
Considerandos:	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
Artículo 1°.	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
Artículo 2°.	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
Artículo 3°.	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
Artículo 4°.	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
Artículo 5°.	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
ARTÍCULO TRANSITORIO Artículo único.	Nos remitimos al documento anexo donde se detallan nuestras observaciones
¿Tiene algún otro comentario que agregar?	Sí, el documento anexo a esta presentación
Finalmente, aquí puede cargar documentos anexos si lo requiere:	https://drive.google.com/u/0/open?usp=forms_web&id=10KwzaiYSy9HJuRsFPg2RxN04wM62i9E7



REF: Observaciones a consulta ciudadana de fecha 28/11/2025 que define Procedimientos y condiciones para la renovación de concesiones y permisos de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 18.168, General de telecomunicaciones”

Santiago, 03 de enero de 2026

Sr. Claudio Araya

Subsecretario de Telecomunicaciones

Presente

De mi consideración:

Rodrigo Ramírez Pino, cédula nacional de identidad N°10.523.869-1, en representación de Cámara Chilena de Infraestructura Digital ("IDICAM"), RUT N° 65.186.665-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Capitanía N°80, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, venimos en formular las siguientes observaciones al Procedimientos y condiciones para la renovación de concesiones y permisos de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 18.168, General de telecomunicaciones”

Al respecto, señalamos que la regla general en materia de renovación de concesiones y permisos de servicios de telecomunicaciones se encuentra contenida en la ley de telecomunicaciones, en particular en los artículos 8 y 9 bis, los cuales señalan:

Art. 8: “(...) El plazo de las concesiones se contará desde la fecha en que el respectivo decreto supremo se publique en el Diario Oficial; será de 30 años para los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, renovables por periodos iguales, a solicitud de parte interesada (...)”.

Art. 9: “Las solicitudes de renovación de concesión o permisos deberán presentarse, a lo menos, 180 días antes del fin del respectivo periodo. En caso que a la fecha de expiración del plazo primitivo aún estuviere en tramitación la renovación respectiva, la concesión o permiso, en su caso, permanecerá en vigencia hasta tanto se resuelva definitivamente la solicitud de renovación”.

Ambos artículos, complementados, ya establecen una regla general en materia de renovación de concesiones, la cual determina un nuevo período de 30 años, siempre que el titular lo solicite expresamente con una antelación mínima de 180 días antes de su vencimiento.

Por tanto, ya existe una regla general de otorgamiento directo originario, como se desprende de los artículos antes señalados, esto quiere decir que adjudicado inicialmente conforme concurso público, se entiende para su renovación, que permanece el régimen general, esto es, presentación de solicitud conforme los plazos y no generación de un nuevo concurso público.

La generación de nuevos concursos públicos sobre concesiones ya otorgadas puede conllevar a una serie de problemáticas regulatorias, derivando en inestabilidad para el sector. No olvidemos que, al otorgarse una concesión o permisos de servicios de telecomunicaciones, el adjudicatario invierte en varios aspectos para operativizar el servicio, entre ellos: la infraestructura física y tecnología para desplegar la red (antenas, fibra óptica, equipos, baterías), proyectos técnicos, financieros, regulatorios y administrativos para poner en funcionamiento la operación, siempre con el objetivo de garantizar la ecuación económica-financiera para alcanzar sostenibilidad en su rentabilidad. En definitiva, todos estos aspectos buscan garantizar cobertura, calidad y continuidad del servicio.

Por otro lado, es importante señalar que existe una cantidad significativa de usuarios que hacen uso de los servicios asociados al otorgamiento de una concesión por un operador de telecomunicaciones. Por lo que, es importante preguntarse respecto a las consecuencias que pueden derivarse para el consumidor, en el caso que a través de un concurso público no se renueve la concesión al mismo proveedor de servicios de telecomunicaciones; ¿qué sucederá con los contratos suscritos entre consumidor y proveedor? ¿Cómo se resguardarán sus derechos

adquiridos? ¿Cómo se asegurará mantener la misma calidad en el servicio? ¿Qué sucederá si el consumidor se opone al cambio de operador? ¿cómo se resguardarán sus datos personales?

En conclusión, conforme a lo señalado, nuestra recomendación es mantener el actual procedimiento de renovación de concesiones y permisos de servicios de telecomunicaciones señalado en la ley y no generar un procedimiento *infra legal* sin contar con la habilitación que por ley es requerido.

Sin más que agregar y esperando que nuestros aportes puedan ser de utilidad para la presente consulta pública,

Les saluda cordialmente,



Rodrigo Ramirez Pino
pp. Cámara Chilena de Infraestructura
Digital – IDICAM CHILE A.G.